

## COMUNICADO

### **Orientaciones para la incorporación de inversiones no previstas en el PMI 2018-2020**

Se comunica a las entidades públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que en virtud de la publicación del Decreto Legislativo N° 1432<sup>1</sup>, que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Únicamente se pueden asignar fondos públicos en la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad (en caso de proyectos de inversión) o aprobación (en caso de IOARR). En consecuencia, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI, **solo contemplará aquellas inversiones viables o aprobadas**.
2. La OPMI incorpora las inversiones no previstas en el PMI 2018-2020, mediante su registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones (el cual estará habilitado para el caso de Inversiones No Previstas Tipo 2 a partir del viernes 21.09.2018, y para el caso de Inversiones No Previstas Tipo 1 a partir del miércoles 26.09.2018), adjuntando la siguiente información:
  - a) Para la incorporación de inversiones no previstas Tipo 2, el informe técnico emitido por la OPMI con el sustento de la incorporación de inversiones, las cuales deben estar orientadas al cierre de brechas prioritarias de infraestructura y/o acceso a servicios públicos y en concordancia con los objetivos, metas e indicadores contenidos en el PMI Sectorial, Regional o Local aprobado, considerando como referencia el Modelo de Informe Técnico de la OPMI, de acceso en: <https://www.mef.gob.pe/es/aplicativos-invierte-pe?id=5634>.
  - b) Para la incorporación de inversiones no previstas en el año 2018, el documento emitido por la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces que sustente la disponibilidad de recursos, generada por saldos o anulaciones en el presupuesto anual de la entidad, precisando la Actividad o Proyecto que habilita el presupuesto, la fuente de financiamiento, genérica de gasto, o la norma legal que determine la disponibilidad de mayores recursos destinado al financiamiento de las inversiones a incorporar, en caso corresponda, considerando como referencia el Modelo de Informe de Disponibilidad de Recursos.
3. Para los registros en la fase de Formulación y Evaluación, las inversiones no requieren ser registradas en la cartera del PMI. No obstante, antes de su registro en el Banco de Inversiones (e iniciar su formulación y evaluación), se necesita corroborar que dicha inversión **cierra una brecha prioritaria** establecida en el marco de la PMI; caso contrario, se debe descartar la iniciativa de inversión (ver Anexo N° 01).

Cabe precisar que, en tanto se aprueben las modificaciones al reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 en el cual se establecerá el procedimiento para la aprobación de las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI<sup>2</sup>, la referida aprobación la realizará **el Responsable de la OPMI**.

Las **consultas** respecto al presente comunicado, podrán efectuarse al teléfono **311-5930 anexos: 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3956 3957 y 3960**, así como a través del correo electrónico **pmi@mef.gob.pe**.

**Lima, 21 de setiembre de 2018**

**Dirección General de Inversión Pública - Ministerio de Economía y Finanzas**

<sup>1</sup> Este Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, fue publicado el 16 de setiembre de 2018.

<sup>2</sup> Numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252

“(…)

Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

(…)”.

Anexo N° 01

Flujograma de procesos para la incorporación de un proyecto de inversión en la cartera del PMI.

Los pasos para la incorporación de un proyecto a la cartera del PMI depende de su estado en el ciclo de inversiones: i) si el proyecto es nuevo, el flujo se inicia en (1) y ii) si el proyecto se encuentra en fase de ejecución, el flujo se inicia en (2).

Programación Multianual de Inversiones

